



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmá. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 1984  
NÚM. 37

DEPOSITO LEGAL LE - I—1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

### Excmá. Diputación Provincial de León ANUNCIO

Habiéndose realizado las Normas Subsidiarias de Posada de Valdeón, por el adjudicatario de las mismas D. Agustín Martín Casanova, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o entidades que se consideren con algún derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 7 de febrero de 1984.—El Presidente, Manuel Cabezas Esteban.  
909 Núm. 751.— 1.075 ptas.

acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Territorial, propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S.A., la instalación de un centro de transformación de 630 KVA, cuyas principales características son las siguientes:

Un centro de transformación del tipo cabina prefabricada, denominado C.T. "Cerosán", de 630 KVA, de potencia y 15 kV/380-220 V. de tensión, que se instalará en el núcleo urbano de Astorga.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 1 de febrero de 1984.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.  
916 Núm. 758.—2.150 ptas.

Resolución de la Delegación Territorial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

R. I. 6.340 - Expte. 271-CL.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Territorial, a petición de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, núm. 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctri-

cas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial, propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S.A., la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV. (20 kV.), con conductor de al-ac. de 54,6 mm<sup>2</sup>. (LA-56) y 31,1 mm<sup>2</sup>. (LA-30), aisladores de vidrio ESA n.º 1503 en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas Nappe-Voute y otros metálicos de celosía, con entronque en la línea de Unión Eléctrica, S.A. "La Bañeza a San Adrián del Valle", en las proximidades de dicha localidad, con una longitud de 2.995 metros, discurrendo a través de fincas particulares y terrenos comunales en los términos municipales de S. Adrián del Valle (León) y Pobladura del Valle (Zamora), cruzándose el C. V. a Fresno y teniendo previstas las siguientes derivaciones: del apoyo n.º 4 al C.T. de San Adrián del Valle, del apoyo n.º 15 al C.T. de la Gasolinera, del apoyo n.º 16 a un C.T. particular, del apoyo n.º 18 al C.T. del aserradero, y del apoyo n.º 23 al C.T. n.º 2 de Pobladura del Valle, finalizando en el centro de transformación n.º 1 de Pobladura del Valle (Zamora).

Una línea de iguales características que la anterior con conductor de al-ac. de 31,1 mm<sup>2</sup>. (LA-30), derivada del apoyo n.º 23 con 716 metros de longitud a través de fincas particulares y terrenos comunales del término municipal de Pobladura del Valle (Zamora), cruzando la CN-VI "Ma-

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria y Energía  
Delegación Territorial  
LEON

Resolución de la Delegación Territorial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

R. I. 6.340 - Expte. 862-CL.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Territorial a petición de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en la calle Capitán Haya, núm. 53, de Madrid, por la que se solicita autorización para el establecimiento de un centro de transformación de 630 KVA.; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de

drid-Coruña" y líneas telefónicas de la C.T.N.E., finalizando en el C.T. n.º 2 de Pobladura del Valle.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 1 de febrero de 1984.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

917

Núm. 759.—4.128 ptas.

## Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

### SECCION DE MINAS

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León hace saber que por resolución de 6 de febrero de 1984 se ha iniciado el expediente de rectificación del perímetro de demarcación de las concesiones mineras "Sila Segunda" n.º 5.076, "Peñarrosa 6.ª" n.º 6.772, "Remedios" n.º 7.862 y "Carmina" n.º 5.138, por superponerse en parte a otras con más derecho y que son las siguientes: "Cazadora" número 3.809, "Carmina" n.º 5.138 y "Sila Segunda" n.º 5.076, respectivamente.

Todos los interesados en el procedimiento podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del presente anuncio.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

León, 6 de febrero de 1984.—El Director Provincial acctal., Daniel Vana-clocha Monzó.

956

Núm. 785.—1.247 ptas.

## Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

## Comisaría de Aguas del Duero

ASUNTO: *Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Enrique Pérez Paz, vecino de Villanueva de Carrizo (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 350 l/seg. de aguas del río Orbigo, con destino a

una piscifactoría, estando la toma de aguas en el término municipal de Carrizo de la Ribera (León), y en su anejo de Villanueva de Carrizo, en cuanto a la reclamación presentada la División de Aprovechamientos Hidráulicos, informa:

"En el trámite de información pública se ha presentado una reclamación suscrita por doña María Luisa Fernández Llamas, en nombre propio y en representación de la Agrupación Local de Carrizo, del PSOE, en el sentido de que la piscifactoría viene funcionando sin licencia de ninguna clase desde hace diez meses aproximadamente, que la ejecución de la obra no se ha llevado a efecto de acuerdo con el anuncio publicado por esta Comisaría ya que no existe el mencionado depósito de decantación, que existe orden de la Jefatura Provincial del ICONA del cierre de la mencionada piscifactoría con fecha 11-8-83 sin que dicho cierre haya sido llevado a cabo, solicitando por lo anteriormente expuesto la no concesión del citado aprovechamiento de aguas.

Entrando en el examen de la misma, debe hacerse constar lo siguiente:

1.º—Indica la reclamante que la piscifactoría viene funcionando sin licencias de ninguna clase, y hay que tener en cuenta que el trámite que nos ocupa es precisamente el otorgar una concesión de uso de aguas públicas, si el peticionario se adelantó en su ejecución no es objeto de este trámite y por lo que ha sido sancionado.

2.º—También indica la reclamante que existe orden del ICONA del cierre y que no ha sido llevado a cabo, decimos lo mismo que en el párrafo anterior, en la actualidad el informe de ICONA es favorable y además podemos asegurar que en la visita realizada de confrontación para este expediente, la piscifactoría no se usaba.

3.º—Indica la reclamante que la obra no se ha llevado de acuerdo con el anuncio publicado por esta Comisaría de Aguas del Duero ya que no existe depósito de decantación. Diremos lo mismo que en los apartados anteriores ya que estamos contemplando el trámite de concesión de aguas públicas y no el de las obras que se realizará como reconocimiento final una vez que se tenga otorgada la concesión, finalmente indicaremos que en la visita de confrontación realizada se observó la existencia de la Balsa de Decantación, medida correctora que existe en estas instalaciones.

4.º—En cuanto a los peligros que esta pequeña piscifactoría pueda comportar a la riqueza piscícola, según dice la reclamante, entendemos no se causa ninguno y en este particular nos atenemos a lo informado por ICONA, máxime teniendo en cuenta que en la cláusula quinta de la propuesta de esta concesión se dice:

"Queda prohibido el vertido a cauce público de aguas residuales, que por sus condiciones físicas, composición química o elementos bacteriológicos que contengan, puedan resultar nocivos para la salud pública o perjudiciales para el medio o la fauna dulceacuática".

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio,

Esta Jefatura, ha resuelto desestimar la reclamación presentada, otorgando la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1).—Se concede a D. Enrique Pérez Paz, autorización para derivar un caudal máximo total continuo de 350 l/seg. del río Orbigo, en término municipal de Carrizo de la Ribera, con destino a una piscifactoría.

2).—Las obras se ajustarán a los proyectos que han servido de base a la petición y que se aprueban, suscritos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Rafael Rodríguez Gutiérrez, en octubre de 1980 y en julio de 1983, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 2.027.224 ptas. y 803.906 pesetas respectivamente.

También se adecuarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Montes D. Heliodoro Marcos Redondo, de mayo de 1980.

La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Se deberán colocar rejillas en la entrada y salida de las aguas en los canales de alimentación y desagüe.

3).—Las obras empezarán en el plazo de tres (3) meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y deberán quedar terminadas en el plazo de veinticuatro (24) meses a partir de la misma fecha.

4).—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiéndose dar cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar previo aviso o no y cuantas veces estime oportuno las instalaciones, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, propor-

cionar la información que se le solicite. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, las pruebas de rendimiento y resistencia realizadas y los nombres de los productores que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación en tanto no sea aprobada el acta por la Comisaría de Aguas del Duero.

5).—Queda prohibido el vertido a cauce público de las aguas residuales, que por sus condiciones físicas, composición química o elementos bacteriológicos que contengan, puedan resultar nocivas para la salud pública o perjudiciales para el medio o la fauna dulceacuícola.

6).—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies y las de su Reglamento de aplicación.

7).—Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes, de escombros y otros materiales, siendo responsable el concesionario de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros, a los aprovechamientos inferiores, así como a la fauna acuícola, quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene, para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

8).—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

9).—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10).—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con

anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

11).—Se otorga esta concesión sin perjuicio de terceros y de los aprovechamientos preexistentes, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación por parte del concesionario de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres legales existentes.

12).—Las aguas cuyo aprovechamiento se autoriza, se utilizarán exclusivamente en los usos indicados, quedando prohibido su empleo en usos distintos, así como su enajenación, cesión o venta, con independencia del fin a que se destina.

13).—El concesionario conservará las obras en buen estado, no pudiendo efectuar ninguna clase de obras sin dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Duero, quien las autorizará, si procede, previas las correspondientes comprobaciones que estime necesarias. Evitará las pérdidas de agua innecesarias por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas quedando obligado a su indemnización.

14).—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social o fiscal.

15).—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies y las de su Reglamento de aplicación.

16).—El concesionario queda sujeto al pago del canon establecido o que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente aprovechada realizadas por el Estado.

17).—Esta concesión, no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbre de carreteras, vías pecuarias, canales del Estado o ferrocarriles, por lo que el concesionario habrá de obtener para ello la necesaria autorización de los Organismos competentes.

18).—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y concesión y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose la caducidad de la misma según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas concesiones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento

dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* de 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 1 de febrero de 1984.—  
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

826 Núm. 684.—14.319 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de La Bañeza

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 1984, acordó aprobar el préstamo otorgado por la Excm. Diputación Provincial en la cantidad de 2.000.000 de pesetas, para financiar parcialmente el proyecto de encauzamiento del río Tuerto a su paso por La Bañeza. El expediente se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones durante 15 días en los términos previstos en el art. 170 punto 1 del R. D. 3250/76.

La Bañeza, a 4 de febrero de 1984.  
El Alcalde (ilegible).

\*\*

Relación de admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición convocada por el Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General.

#### Admitidos

1. Acedo del Pozo, María del Pilar
2. Alegre Astorga, María Elisa
3. Alvarez Alvarez, María Rosario
4. Amigo González, Begoña Reyes
5. Balboa Alba, Rogelia
6. Carracedo del Río, María
7. Carracedo Segurado, Amparo
8. Cartón Veleda, Conrado
9. Castaño Cano, Domingo
10. Chamorro González, María del Pilar

11. Colinas Fernández, Marcial
12. Colinas Fernández, María Cruz
13. Domínguez Prieto, Anunciación
14. Fernández González, María Teresa
15. Fernández Martínez, María Antonia
16. Fernández Rodera, María Jesusa
17. Flórez Gil, Agustina
18. Franco Miguélez, Belarmina
19. Fuente Antón, María Melchora de la
20. Fuente López, María Araceli de la
21. Fuertes Fuertes, Victoriano
22. García Alonso, José María
23. García Fernández, María de las Nieves.
24. García Ortiz, Concepción María
25. García Ortiz, María Faustina
26. Giménez Mateos, Miguel Angel
27. Gómez Calvo, Andrés
28. González Alonso, Olga María
29. González Franco, María Eugenia
30. González García, Alicia
31. González Martínez, María del Rosario Consuelo
32. Guerrero González, Carlos
33. Huertes del Río, Manuel Fernando
34. López Astorga, María Begoña
35. Marcos del Pozo, María de los Remedios.
36. Marqués Alvarez, Manuel
37. Martínez Alonso, Isabel Sara
38. Martínez Alonso, María del Pilar
39. Martínez de la Rúa, María del Rosario
40. Martínez Ferrero, María Isabel
41. Miguélez Vidales, Elvira
42. Núñez Rodríguez, Roberto
43. Ortiz Cachón, María Covadonga
44. Ortiz Fontanilla, Fermín
45. Pablo Ramos, José Alfredo de
46. Páramo Ramos, Celestina
47. Paz Hermida, Isabel de
48. Paz Hermida, Marina Emilia de
49. Posado Juárez, Gerardo
50. Prieto Blanco, María Luz
51. Prieto Torrado, María de las Mercedes
52. Prieto Uña, Lidia
53. Ramos Morán, Angel
54. Revuelta Rodríguez, Oscar
55. Río Arias, Ana María del
56. Rodríguez Fernández, Elvira
57. Rodríguez García, Luisa Emilia
58. Santos Alija, Lorenza
59. Santos Fernández, José Lorenzo
60. Santos Fernández, María Amparo
61. Santos Fuertes, Elisa María
62. Santos Valderrey, María Elena
63. Suárez Alvarez, José Manuel
64. Tascón Martínez, María del Camino
65. Toral Prieto, María Mercedes
66. Torre Asensio, María Jesús de la
67. Turrado Martínez, Susana Lucía
68. Usano García, María Luisa
69. Vaquero Rodríguez, María Eugenia
70. Villar Villar, Elisa
71. Zapatero Martínez, María de la Concepción

**Excluidos**

Ninguno.

La Bañeza, a 31 de enero de 1984.—  
El Alcalde (ilegible).

964 Núm. 794.—4.644 ptas.

### Ayuntamiento de Turcia

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de enero de 1984, la prórroga por un año natural, del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y edificación, que se opongán al planeamiento urbanístico en tramitación, y que afecta a todo el término municipal, se expone al público, para su conocimiento y efectos, de conformidad con lo previsto en el art. 27 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana y 119 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de julio de 1978.

El citado acuerdo, cumple los requisitos exigidos en el apartado 2, párrafos a) y b) del art. 119 del Reglamento antes citado.

Turcia, a 6 de febrero de 1984.—El Alcalde, Dídimo González Capellán.

\*\*

Omitido por error el dato de transferencia entre partidas de gastos, del presupuesto ordinario de 1983, en el expediente de modificación de créditos n.º 1, que a continuación se expresa, en los anuncios de exposición al público, entre ellos, el que aparece en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 295 de 28.12.83, se expone nuevamente al público la consignación no reflejada, y todo el expediente, por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones:

Partida	Consignación	Deducción	Consignación final
1.825	35.000	5.000	30.000

Partida	Consignación	Aumento	Consignación final
1.985	737.150	5.000	742.150

Las demás modificaciones, con cargo al superávit del ejercicio anterior, quedan definitivamente aprobadas, tal y como se produjo su exposición en el anuncio citado.

Turcia, a 4 de febrero de 1984.—  
Dídimo González Capellán.

963 Núm. 796.—2.107 ptas.

### Ayuntamiento de Villagatón

Presentada que ha sido la cuenta general del presupuesto, liquidación del presupuesto, cuenta de caudales, cuenta de valores independientes y auxiliares al presupuesto, y cuenta de administración del patrimonio de este Municipio relativa al ejercicio de 1983, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Con-

tabilidad de las Corporaciones Locales, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villagatón, a 3 de febrero de 1984.—  
El Alcalde (ilegible).

969 Núm. 795.—1.075 ptas.

### Ayuntamiento de Vega de Infanzones

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1984, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Vega de Infanzones, 7 de febrero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

962 Núm. 790.—516 ptas.

## Administración de Justicia

### SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 34 de 1984 por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de "García Lubén, S. A.", contra resolución de la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de 29 de diciembre de 1983, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto por la Entidad recurrente, contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León de 6 de mayo de 1983 confirmatoria de Actas de la Inspección de Trabajo de dicha provincia números 47, 48, 49, 50 y 51/1983, que originaron los expedientes 857, 858, 859, 860 y 861/83, por falta de afiliación y cotización a la Seguridad Social.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicolás Martín Ferreras.

899 Núm. 724.—1.892 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia**  
*número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo n.º 63/84, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra Decoraciones y Construcciones León, S. L., sobre reclamación de 3.255.664 pesetas de principal y 1.000.000 de pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos, se acuerda el embargo de "Parcela de terreno seco, término de Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, al sitio de Campo de San Isidro o El Campo, de 1.233 m. 37 dm/2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, al tomo 1.727, libro 8o de San Andrés, folio 58 vt.º, finca 7.243, sin hacer previamente el requerimiento de pago prevenido, por ignorarse el paradero, citándole de remate y concediéndole el término de nueve días, para que se personen en autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, haciendo constar que en Secretaría tiene a su disposición las copias de la demanda.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en León a tres de febrero de 1984. — Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

928 Núm. 771.—1.591 ptas.

\*\*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 451/81, promovido por el Banco de Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Sr. Alvarez-Prida, contra D. Doroteo Nicolás González y D.ª Araceli Martín Alonso, sobre reclamación de cantidad.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados como de la propiedad de los demandados, por primera vez, término de ocho días y en el precio de su valoración.

Pesetas

- 1.—Un torno normal de 1 m. de bancada, se valora en la suma de ... 15.000
- 2.—Un torno copiador de madera, se valora en la cantidad de ... 90.000
- 3.—Una pulidora abrillantadora, se valora en la suma de ... 85.000
- 4.—4 lijadoras de banda Antoñano, de 2,50 m., se valoran en ... 78.000

Pesetas

- 5.—Una sierra de cinta de 0,70 m., se valora en ... 16.000
- 6.—Una máquina regruesadora automática, se valora en la suma de ... 16.000
- 7.—Una máquina combinadora cepilladora Lloró de 1,70×0,30 m., se valora en la cantidad de ... 17.000
- 8.—Una máquina igual a la anterior, de 2,00×0,40 m., se valora en la cantidad de ... 19.000
- 9.—Otra máquina igual a la anterior, de 1,40×0,30 m., se valora en la suma de ... 8.000
- 10.—Una máquina Tupí Lloró mesa deslizante de 1,00×0,90 m., con alimentador independiente, se valora en la suma de ... 130.000
- 11.—2 prensas de 2,50×1,30 m., con cuatro husillos cada una, se valoran en la cantidad de ... 37.000
- 12.—Una máquina Tupí Lloró mesa fija, de 0,70×0,60 m., se valora en la suma de ... 8.000
- 13.—2 comprensores de aire de 300 l. cada uno, se valoran en la suma de ... 45.000
- 14.—Una cizalla de 1,80 m., se valora en la cantidad de ... 8.000
- 15.—2 lijadoras de disco, se valoran en la suma de ... 15.000
- 16.—Un soldador eléctrico, se valora en la cantidad de ... 2.000
- 17.—5 ventiladores Coral, se valoran en la suma de ... 9.000
- 18.—Una pulidora Coral portátil, se valora en la cantidad de ... 3.000
- 19.—Una esmeriladora, se valora en la suma de ... 1.500
- 20.—Taladros eléctricos, se valoran en ... 7.000
- 21.—2 máquinas portátiles de ingletear, se valoran en la cantidad de ... 4.000
- 22.—Una máquina enlazadora, se valora en la cantidad de ... 12.000
- 23.—150 gatos de apriete de distintas medidas, se valoran en la suma de ... 21.000
- 24.—6 pistolas y utensilios barnizado, se valoran en la suma de ... 20.000
- 25.—10 bancos de trabajo equipados de herramienta, se valoran en la suma de ... 42.000
- 26.—Una barnizadora de cortina automática, se valora en la suma de ... 200.000
- 27.—Una ingleteadora automática, se valora en la cantidad de ... 30.000
- 28.—Una esquadadora automática, se valora en la cantidad de ... 50.000
- 29.—Una chapeadora de cantos automática, se valora en la suma de ... 70.000

Pesetas

- 30.—10 pistolas de aire comprimido, de engrapar, se valoran en la suma de ... 80.000
- 31.—Un taladro múltiple, se valora en la cantidad de ... 30.000

El acto del remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— el día veinticinco de abril próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 % del tipo inicial, que será el de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las 2/3 partes del tipo. Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a 28 de enero de 1984. — Francisco Vieira Martín. — El Secretario (ilegible).

849 Núm 705.—5.590 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia**  
*número dos de León*

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 49/84 se tramitan autos de juicio sobre demanda incidental de pobreza, promovida por D.ª Isabel González Fernández, mayor de edad, vecina de León, representada en turno de oficio por el Procurador Sra. Uceda Cortés, contra D. Luis Javier Alvarez López, en ignorado paradero y el señor Abogado del Estado, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dicho demandado para que dentro del término de nueve días comparezca en dichas actuaciones, personándose en forma legal si le conviniere, bajo los apercibimientos legales, así como para que la conteste por escrito.

Dado en León a treinta de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible). 900

\*\*

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 727/83 se tramitan autos de procedimiento hipotecario del art. 83, sobre hipoteca mobiliaria, promovido por Tapicería Soto, S.L., con domicilio en esta ciudad, representada por el Procurador Sr. Alvarez Prida Carrillo, contra "Bar Musical, Cafetería Garabatos", sito en esta ciudad, c/ Monasterio, núm. 2, propiedad de los esposos D. José Luis García García y D.ª Marina Franco

González, vecinos de León, sobre reclamación de 5.782.398 ptas., en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que han sido tasados en la correspondiente escritura pública de constitución del préstamo hipotecario los bienes que a continuación se relaciona, de la propiedad de referidos deudores:

Establecimiento mercantil destinado a "Bar-Musical Cafetería", sito en esta ciudad de León, calle Monasterio, número 2, que gira bajo la denominación comercial de "Garabatos", cuyo local donde está enclavado es parte del que como "Finca 3.ª" está inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.738, libro 200 de la sección 1.ª, folio 4, finca 16.356, a nombre de "Cooperativa de Viviendas Santa Bárbara II", procedente del inmueble que está inscrito, en su extensiva, al tomo 1.641, folio 220, sección 1.ª, libro 146, finca núm. 12.622.

En este local, y como instalaciones y elementos propios de la actividad industrial que en el mismo se desarrolla, existen los siguientes:

1.—En instalaciones fijas y permanentes, los techos de escayola con sus correspondientes rastreles, decoración y forrado de paredes en tela, arpillera y madera, columnas con molduras de madera, muebles expositores empotrados en paredes, formando círculos con molduras, mostrador y mueble sotábanco forrados en formica y madera, herrajes en fachada exterior y puerta de entrada, bancadas de asiento fijadas al piso, tapizadas, y balaustrada de madera, separando espacio mostrador y resto local, e instalación eléctrica, con sus correspondientes puntos de luz y plafones en techo y paredes; dependencias de servicios con sus correspondientes piezas sanitarias y de cocina.

2.—16 butacas lacadas en rojo y tapizadas en tela estampada.

3.—17 mesas de madera, lacadas en rojo y tapa de cristal.

4.—10 "puff" de fibra, tapizados en tela estampada.

5.—12 sillas "palmera".

6.—4 veladores "Denia".

7.—1 taburete cromado, en tapicería de "skay" negro.

8.—20 plazas de sofá, en madera lacada, base de lona y almohadones en tela estampada.

9.—6 puertas con herrajes y guardación de marcos de madera.

10.—1 grupo reproductor de música, con plato "Thomson", modelo "Kenwod-200-B", y 50 discos de diversos temas.

11.—1 máquina registradora marca "Richmac", número 30657, modelo MC-102.

12.—1 rótulo luminoso en fachada con la denominación "Garabatos".

13.—Instalación de calefacción y ventilación "Espoclima".

14.—Vallija industrial compuesta de 200 tazas y 200 plazos de diversas capacidades, cubertería y cristalería.

Se tasán para que sirva de tipo en esta primera subasta en ocho millones quinientas cincuenta mil pesetas el establecimiento mercantil reseñado en primer lugar y correspondiendo cinco millones de pesetas al importe o valor de las instalaciones y mobiliario y el resto, o sea tres millones quinientas cincuenta mil pesetas a los referidos derechos de traspaso del local donde se ubica el establecimiento hipotecado. Se señala para la celebración de esta subasta las doce horas del día trece de marzo próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % efectivo de dicha tasación; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo para la subasta que el pactado en la escritura constitución de hipoteca antes expresada.

Dado en León a uno de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

853 Núm. 708.—5.491 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 682/83 seguidos a instancia de Domingo Centeno Fresno, representado por el Procurador señor Tejerina, contra Minimísimo Mendoza Pérez, de León, sobre reclamación cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma el próximo día ocho de marzo y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

—Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

—Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

—Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Un vehículo Seat, 131-1.430, G.C.—0754-G. Valorado en 375.000 pts.

Dado en la ciudad de León, a 26 enero 1984.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

857 Núm. 738.—1.763 ptas.

\*\*

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 763 de 1983 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de León, a cuatro de febrero de 1984. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don E. Blanco Flecha, contra Suministros Agrícolas Leonesas, S. L., D. Teodoro González González, D.ª María Vicenta González del Arbol, D. Miguel Casares González y D.ª Adonina González Ibán, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 2.543.537,76 pesetas de principal, intereses y costas, y

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Suministros Agrícolas Leonesas, S. L., Teodoro González González, esposa María Vicenta González del Arbol, Miguel Casares González y Adonina González Ibán y con su producto pago total al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, de las 1.943.537,76 pesetas reclamadas, interés de esa suma pactado desde la interposición de demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a cuatro de febrero de 1984.—José Santamarta Sanz.

935 Núm. 776.—2.322 ptas.

\*\*

*Cédula de emplazamiento*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 69/84, se tramita demanda incidental de pobreza a instancia de María del Carmen Amado Fernández, mayor de edad, separada y ve-

cina de León, C/ Bernardo del Carpio, n.º 16-3.º, representada por el Procurador D. Santos de la Torre Fuertes designado por turno de oficio, contra don Jesús Valcárcel Ledo, que se encuentra en ignorado paradero, y contra el señor Abogado del Estado, por medio de la presente se confiere traslado con emplazamiento en forma al demandado don Jesús Valcárcel Ledo, para que dentro del término de nueve días, pueda comparecer en autos, personarse y contestar la demanda si le conviniera, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Alfonso Lozano Gutiérrez. 860

*Juzgado de Instrucción  
número dos de Ponferrada  
Anotación de requisitoria*

El señor don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace saber: Que por haber sido habido el procesado Carlos Augusto Rodríguez García, de veintidós años de edad, de estado soltero, hijo de Manuel y Lidia, natural de Vilar de las Perdices - Montealegre - Trasmontes - Portugal y vecino de La Magdalena (León) y que se hallaba en ignorado paradero, se dejan sin efecto las requisitorias y órdenes de busca y captura libradas en cuanto al mismo en cinco de enero del corriente año de mil novecientos ochenta y cuatro, y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de trece de enero actual, todo ello en razón del Sumario que contra el mismo se sigue con el número 21 de 1982, delito de robos.

Dado en Ponferrada, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Juez de Instrucción, José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

939 Núm. 780.—1 290 ptas.

\*\*

*Cédula de citación*

Por la presente y como consecuencia de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este Juzgado número dos de la ciudad y partido de Ponferrada, en providencia de fecha primero de febrero actual, dictada en el rollo de apelación 14/84 sobre lesiones, dimanante del juicio de faltas 124/83, se acordó citar por medio de la presente al apelado José Francisco Freire Carbajales, hijo de Ramón y Angeles, vecino que fue de Fabero, calle de San Blas, número dos, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día veintidós de febrero y hora de las doce veinte de su mañana, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, al objeto

de asistir a la celebración de la vista que para dicho día y hora vienen señalados, con los apercibimientos legales, caso de no comparecencia.

Ponferrada, primero de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

940 Núm. 801.—1.161 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número dos de Ponferrada*

Juicio de faltas 966/83.

*Cédula de notificación*

Don Generoso Iglesias Sofia, Oficial del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Ponferrada a uno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Sr. D. José Antonio Berengua Mosquera, Juez del Juzgado de Distrito número 2 en funciones, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas 966/83, sobre hurto en metálico en que han sido partes, Maximino Germán Cano Martín; Angel Rodríguez Parra y Tomás García Prieto, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal... Fallo: Que debo de condenar y condeno a Angel Rodríguez Parra, Tomás García Prieto y Maximino Germán Cano Martín, a quince días de arresto menor y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma.

Lo inserto concuerda con su original y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al condenado Angel Rodríguez Parra, expido y firmo la presente en Ponferrada a veinte de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Generoso Iglesias Sofia.

708 Núm. 608.—1.720 ptas.

*Juzgado de Distrito  
de La Bañeza*

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Distrito de La Bañeza (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 256/83, tramitado en este Juzgado, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Sr. D. Tomás Franco Franco, Juez de Distrito sustituto, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 256/83, en virtud de parte facultativo y en los que han sido parte como perjudicado Valentín Martínez Murciego, menor de edad, hijo de Bienvenido V. Martínez, en

la actualidad en ignorado paradero y como acusado Juan Blanco Prieto, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Laguna de Negrillos, sobre lesiones por mordedura de perro, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Juan Blanco Prieto de la falta que se le imputa y declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Franco.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Valentín Martínez Murciego en la persona de su representante legal Bienvenido V. Martínez Fernández, que se hallan en ignorado paradero, expido el presente en La Bañeza a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—María Eugenia González Vallina.

783 Núm. 673.—1.935 ptas.

*Juzgado de Distrito  
de La Vecilla  
Emplazamiento*

De orden del Sr. Juez del Juzgado de Distrito de La Vecilla (León), por tenerlo así acordado en providencia del día de hoy, recaída en juicio de cognición núm. 48-83, sobre constitución de servidumbre de paso, a instancia de don Angel Barrioluengo Alonso y doña Felicia Arias Ordóñez, vecinos de León y Madrid, respectivamente, contra herederos de doña Teresa Lombas, cuyas circunstancias se ignoran, y seis más, por la presente se emplaza a dichos herederos por término de seis días, a fin de que se personen en el juicio arriba indicado, a los efectos prevenidos en el art. 39 del Decreto de 21.II.1952.

La Vecilla, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).

868 Núm. 729.—946 ptas.

*Juzgado de Distrito  
de Villafranca del Bierzo  
Cédula de emplazamiento*

Por la presente y en virtud de lo acordado en el juicio verbal de faltas n.º 410/1981, en que fue condenado Anastasio Pinel Cámaras Altas, por lesiones y daños por imprudencia en la circulación, se emplaza como apelada a la perjudicada Julia Sanz Mozo, en ignorado paradero, para que, si a su derecho viere convenirle, en el término de cinco días se persone ante el Juzgado de Instrucción n.º 2 de los de Ponferrada, en el recurso de apelación interpuesto por dicho condenado contra la sentencia recaída en esta primera instancia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos

de que sirva de cédula de emplazamiento en forma a dicha apelada, por su ignorado paradero, expido la presente en Villafranca del Bierzo (León), a siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario en funciones, Fernando Díaz Alvarez.

941 Núm. 802.—1.118 ptas.

## Magistratura de Trabajo

### NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 59/84, seguidos a instancia de José Manuel Bravo Silva contra Asturiana de Mercurio, S.A. y otros, sobre invalidez por silicosis, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veinticuatro de abril próximo a las 12,30 horas de su mañana, en la sala audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Asturiana de Mercurio, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Firmado: J. R. Quirós.—C. P. Garrido. 872

\*\*

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 2025/83, instados por Manuel Fernando de Celis Rodríguez, contra Comunidad Hereditaria de Agustín de Celis Rodríguez "Canteras Las Baleas", en reclamación por salarios, por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la Comunidad Hereditaria de Agustín de Celis Rodríguez, de la que forma parte, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Rodríguez Martínez, y D. Agustín Carlos, D. Luis Alfonso, D. Emilio Herminio y D. Gonzalo Jorge de Celis Rodríguez, a que abone al actor la cantidad de 1.138.644 pesetas por los conceptos reclamados, más el 10% en cómputo anual en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de casación en el plazo de diez días. Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán: a) acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número uno", la cantidad objeto de la condena; b) si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar

consignará, además, el depósito de 5.000 ptas. en la Caja General de Depósitos, acreditándolo ante la Secretaría del Tribunal Supremo, por cada uno de los recursos de casación. Se les advierte que de no hacerlo, se les declarará caducado el recurso.—Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la Comunidad Hereditaria de Agustín de Celis Rodríguez "Canteras Las Baleas", M.<sup>a</sup> Luisa Rodríguez Martínez, Agustín Carlos de Celis Rodríguez, Luis Alfonso de Celis Rodríguez, Emilio Herminio de Celis Rodríguez y Gonzalo Jorge de Celis Rodríguez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. 871

## Magistratura de Trabajo

### NUMERO DOS DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo en funciones número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 562/81, Ejec. 227/83, seguidos a instancia de Antonio Domingo Laredo, contra Antracitas de Fabero, S.A. y otros, por despido, ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado Sr. Cabezas Esteban.—León, veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta: Unase el escrito recibido a los autos de su razón, y visto su contenido dése traslado de la copia del mismo a las partes y como se pide. Devuélvase el poder notarial al interesado, previo testimonio del mismo en autos.

Lo dispuso y firma S. S.<sup>a</sup> por ante mí que doy fe.—Firmado.—José Luis Cabezas Esteban.—Luis Pérez Corral. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Alfredo Alameda Martínez, en domicilio ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. José Luis Cabezas Esteban. 787

## Magistratura de Trabajo

### NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 167/83, dimanante de los autos 715/83, instados por José Luis Centeno Martínez, contra Castellano Leonesa de Pescados, S.A. y Carlos Calleja Barcia, en reclamación por cantidad, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia: Magistrado Sr. Cabezas Esteban.—León, a veintisiete de

enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de treinta días aporte datos de bienes libres de la ejecutada, para que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Lo dispuso y firma S. S.<sup>a</sup>. Doy fe. Ante mí.—Fdo.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Castellano Leonesa de Pescados, S.A., y Carlos Calleja Barcia, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Luis Cabezas Esteban. 788

\*\*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 120/83, dimanante de los autos 1.362/82, instada por Amadeo Oblanca Morán, contra Salustiano Miguélez Fernández, en reclamación por cantidad, se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Que debía declarar y declaraba insolvente, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Salustiano Miguélez Fernández por la cuantía de 333.480 ptas. de principal y la de 65.000 ptas. de costas, calculadas provisionalmente, procediéndose al archivo de lo actuado sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.—Así lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> el Ilmo. Sr. D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres, de esta provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe. Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Salustiano Miguélez Fernández, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Luis Cabezas Esteban. 877